



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0268 -2010-ANA/ALA-CH

Arequipa, 16 SEP 2010

VISTO: El expediente administrativo Nº 1222-2010 promovido por el señor Gumercindo Vargas Cabrera sobre autorización de bombeo de agua, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 104º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338, precisa que la Autoridad Nacional en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, mediante el documento del visto de fecha 05.05.2010, el señor Gumercindo Vargas Cabrera solicita a esta Administración Local de Agua Chili, autorización para bombear el agua del manantial que nace en la Quebrada Coletto para el riego de su predio Lote 24 denominado "Cangallo" identificado con la UC Nº 41911, ello debido a las accidentadas características topográficas del terreno que no le permite continuar conduciendo el agua hacia el estanque donde se deposita el canal de 2 lps, por lo que se ve obligado a solicitar la presente autorización, por constituir el estanque referido parte de la infraestructura de riego;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 465-2005-GRA/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 02.12.2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chili resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Gumercindo Vargas Cabrera y esposa respecto al predio denominado "Congallo" identificado con la UC Nº 41911, con un área bajo riego de 4.7200 hectáreas y volumen de agua de 51920 m3;

Que, encausado el presente procedimiento con arreglo a Ley, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada mediante Informe Nº 027-2010-JUDCH-ZNR/LPMA-ST opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado, ya que los afluentes de agua no perjudican a terceros y el agua se filtra por la textura del terreno, a lo que se agrega que el administrado viene utilizando el recurso hídrico desde años atrás;

Que, mediante Informe Nº 069-2010-ANA/ALA-CH/APH-CUV emitido por el Encargado del Área de Proyectos Hidráulicos de esta Administración Local de Agua Chili, mediante el cual dando cuenta del resultado de la inspección ocular practicada, se indica que se pudo verificar la existencia de la vertiente natural el Coletto perteneciente a la red hidrográfica de la subcuenca Andamayo, la instalación de una toma rústica aproximadamente a 50 m. aguas arriba de la cabecera del Lote 24 y el trazo sinuoso y malas condiciones de operatividad del canal de derivación a consecuencia de deslizamientos provocados por la morfología accidentada de la zona, por lo que es factible la alternativa de bombear las aguas de la vertiente previamente almacenadas en un estanque natural, de manera tal para luego conducirlo a través de un sistema de bombeo hacia un reservorio para luego utilizarlo en el riego de la parcela del administrado;

Que. la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – D.S. 01-2010-AG, precisa que en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señaladas en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones serán ejercidas por las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo correspondiente;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, por los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta que el administrado cuenta con licencia de uso de agua para el riego de su predio denominado "Congallo", el mismo que se ha visto afectado por las condiciones topográficas de la zona, impidiendo el riego normal del mismo, por lo que habiendo sido la presente solicitud evaluada técnicamente por parte de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, no mostrando oposición y contando con la opinión favorable del personal técnico de esta Administración, deberá procederse a emitir el acto administrativo que autorice al administrado a efectuar el bombeo de las aguas de la vertiente el Coletó previamente almacenadas en un estanque natural para luego ser conducidas a través de un sistema de bombeo hacia un reservorio para luego utilizarlo en el riego del predio "Congallo";

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, esta Administración Local de Agua Chili;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar al señor Gumercindo Vargas Cabrera a efectuar el bombeo de las aguas de la vertiente el Coletó previamente almacenadas en un estanque natural para luego ser conducidas a través de un sistema de bombeo hacia un reservorio para luego utilizarlo en el riego de su predio denominado "Cangallo"

ARTICULO 2.- Notificar la presente resolución administrativa al señor Gumercindo Vargas Cabrera, a la Comisión de Regantes Chiguata y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing. Sixto Celso Palomino Garcia
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA